



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN
DEL PROYECTO RED DE FIBRA ÓPTICA, ENTRE PUERTO NATALES Y
CERRO CASTILLO Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE
AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007
DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES

adend@subtel

ÍNDICE

TÍTULO I..... 3
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES 3
ARTÍCULO 1º3
ARTÍCULO 2º3
ARTÍCULO 3º4
TÍTULO II..... 4
DEL SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES DE LA RED DE FIBRA
ÓPTICA ENTRE PUERTO NATALES Y CERRO CASTILLO..... 4
ARTÍCULO 4º4
TÍTULO III..... 5
DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO 5
ARTÍCULO 5º5
ARTÍCULO 6º5
ARTÍCULO 7º5
TÍTULO IV..... 6
DE LOS PROYECTOS TÉCNICO Y FINANCIERO. 6
ARTÍCULO 8º6
ARTÍCULO 9º7
ARTÍCULO 10º7
ARTÍCULO 11º8
TÍTULO V..... 8
DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y OFERTA DE FACILIDADES 8
ARTÍCULO 12º8
TÍTULO VI..... 9
DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INICIO DEL SERVICIO..... 9
ARTÍCULO 13º9
ARTÍCULO 14º9
TÍTULO VII..... 10
ARTÍCULO 15º10
TÍTULO VIII..... 11
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y DE LAS CONSULTAS..... 11
ARTÍCULO 16º11
ARTÍCULO 17º11
TÍTULO IX..... 11
DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS. 11
ARTÍCULO 18º11
ARTÍCULO 19º12
ARTÍCULO 20º12
TÍTULO X..... 12
DEL ADJUDICATARIO 12
ARTÍCULO 21º12
ARTÍCULO 22º13
ARTÍCULO 23º13
TÍTULO XI..... 14
DE LAS GARANTÍAS..... 14
ARTÍCULO 24º14
ARTÍCULO 25º14



ARTÍCULO 26°	16
ARTÍCULO 27°	16
TÍTULO XII.....	17
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN	17
ARTÍCULO 28°	17
ARTÍCULO 29°	17
TÍTULO XIII	17
DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN	17
ARTÍCULO 30°	17
ANEXOS	18
ANEXO N°1	19
ANEXO N°2	20
ANEXO N°3	24
ANEXO N°4	25
ANEXO N°5	28
ANEXO N°7	32
ANEXO N°8	33
ANEXO N°9	34



BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROYECTO RED DE FIBRA ÓPTICA ENTRE PUERTO NATALES Y CERRO CASTILLO Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.

El concurso público para la asignación del proyecto Red de fibra óptica entre Puerto Natales y Cerro Castillo y su respectivo subsidio, se regirá por las Bases del Concurso, de las cuales estas Bases Específicas forman parte, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el "Reglamento", y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la "Ley", y su normativa complementaria.

Artículo 2°.

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en las Bases Generales, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que a continuación se indica, para los exclusivos efectos de estas bases:

1. Enlace de Transporte: Enlace de alta capacidad, cuyo medio de transmisión es fibra óptica en todos sus tramos exigidos, y que permite la conexión de servicios de telecomunicaciones en cada nodo que lo compone.
2. Falla: Evento que impide la normal prestación de los servicios comprometidos, en cuanto a calidad y/o disponibilidad tanto en los nodos como en el enlace de transporte.
3. Localidad Exigible: Lugar donde se deberán instalar nodos ópticos, conforme a lo establecido en las presentes Bases Específicas.
4. Localidad Adicional: Cualquier localidad distinta a las exigidas en estas bases.
5. Nodo: El equipamiento necesario que deberá instalarse para la conmutación, transmisión y recepción de paquetes de datos en el área de mayor densidad poblacional de cada localidad exigible. Incluye el inmueble donde se ubicarán los equipos, y todo el equipamiento asociado, como equipos de energía y climatización.



6. **Nodo Óptico:** Nodo que cuenta con tratamiento óptico de señal.
7. **Oferta de Facilidades:** Documento que debe presentar la proponente, donde especifica las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales prestará los servicios comprometidos. Dicha oferta de facilidades deberá cumplir, al menos, con las condiciones mínimas establecidas en estas bases, en particular en su Artículo 12° y Anexo N°5, a fin que otros proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes de manera transparente y no discriminatoria.
8. **Proyecto Técnico:** Proyecto que debe presentar la proponente, donde detalla cómo llevará a cabo la instalación, operación y explotación de la infraestructura necesaria para cumplir con lo exigido en las presentes bases, el cual deberá considerar los aspectos técnicos de administración, operación y gestión de inversiones necesarias.

Artículo 3°.

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes Anexos:

- Anexo N°1 "Formato de Solicitud de Concesión"
- Anexo N°2 "Bandas de Frecuencia para Localidades Adicionales"
- Anexo N°3 "Capacidades de Nodos"
- Anexo N°4 "Proyecto Técnico"
- Anexo N°5 "Oferta de Facilidades"
- Anexo N°6 "Verificación Técnica y Tablas de Puntaje"
- Anexo N°7 "Cronograma del Proyecto"
- Anexo N°8 "Calendario de Actividades"
- Anexo N°9 "Estándares de Calidad"

En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos, prevalecerá lo indicado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenido en cualquiera de dichos anexos que sea más exigente.

TÍTULO II

DEL SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA ENTRE PUERTO NATALES Y CERRO CASTILLO

Artículo 4°.

El adjudicatario deberá prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones como mínimo en las localidades exigibles por el presente concurso, que son:



Río Verde, Puerto Bories y Cerro Castillo. El mencionado servicio intermedio de telecomunicaciones también deberá prestarse en las localidades adicionales comprometidas en el respectivo proyecto técnico del adjudicatario.

TÍTULO III

DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 5°.

El enlace de transporte deberá ser instalado, operado y explotado con estándares mínimos de calidad que se han establecido en estas bases y en la normativa vigente y dando cumplimiento a lo establecido por organismos internacionalmente reconocidos, a objeto que el servicio intermedio de telecomunicaciones se preste en forma transparente, no discriminatoria y continua, y contribuya al permanente desarrollo e inversión de la industria de telecomunicaciones en la zona donde se ubican las localidades beneficiadas por el presente concurso.

Para proveer el servicio intermedio de telecomunicaciones, se requiere que el adjudicatario considere todos los procesos y elementos que sean necesarios para que el Proyecto Comprometido quede operativo de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley.

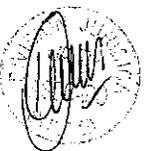
Cada proponente en su respectiva propuesta deberá indicar la solución técnica ofrecida, la cual será evaluada en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título VII de las Bases Generales y a estas Bases Específicas.

Artículo 6°.

La solución técnica ofrecida por el proponente para prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones a las localidades exigibles indicadas en el Artículo 4° precedente debe cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N°9 de estas bases, y la capacidad mínima de transmisión a lo largo de todo el enlace de transporte, la cual debe ser igual o superior a la indicada en el Anexo N°3 de las mismas, pudiendo, por consiguiente comprometer mayores estándares y/o capacidad en cada caso.

Artículo 7°.

El adjudicatario estará obligado a mantener un permanente monitoreo del funcionamiento del servicio, entregando dentro del plazo y en la forma que al



efecto se le instruya, toda la información y estadísticas que le solicite SUBTEL. Asimismo, deberá especificar en su propuesta el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar la disponibilidad del ancho de banda comprometido y el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos conforme a las presentes bases.

TÍTULO IV

DE LOS PROYECTOS TÉCNICO Y FINANCIERO.

Artículo 8°.

El proyecto técnico debe contemplar dos etapas para la ejecución de obras. La primera de ellas, se entenderá cumplida una vez repcionadas las obras e instalaciones correspondientes a los tramos de fibra óptica entre Puerto Natales y Puerto Bories, y entre Villa Tehuelches y Río Verde.

La segunda etapa, a su vez, se entenderá cumplida una vez que SUBTEL recepcione las obras e instalaciones correspondientes a todos los nodos y localidades restantes, incluyendo las adicionales, si fuera el caso, de acuerdo al proyecto comprometido.

Las etapas antes mencionadas se considerarán para efectos del pago del subsidio correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 15° de las presentes bases.

El respectivo proyecto técnico del servicio intermedio de telecomunicaciones, debe garantizar el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas por estas bases y debe contener, al menos, los siguientes antecedentes:

1. Descripción detallada de la solución técnica ofrecida para cada una de las localidades exigibles definidas en el Artículo 4° de estas bases.
2. Plazos máximos de inicio y término de obras y de inicio del servicio. El plazo de inicio de obras no podrá exceder de quince (15) días corridos contados desde la fecha de publicación del decreto que otorga la concesión respectiva. Los plazos para el término de la primera y segunda etapa de ejecución de obras no podrán extenderse más allá del 30 de abril de 2008 y del 10 de octubre de 2008, respectivamente; mientras que los plazos de inicio de servicios no podrán extenderse más allá del 09 de mayo de 2008 y del 27 de octubre de 2008, respectivamente. En el evento que la postulante omita especificar los plazos máximos de inicio de servicios, se entenderá que éstos corresponden a los plazos máximos antes indicados.



3. Antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Título III de estas Bases Específicas, entre ellos deberá incluir, como mínimo: Catálogos de equipos y sus certificaciones.

El proyecto técnico deberá presentarse conforme a lo especificado en el Anexo N°4 de estas bases.

Artículo 9°.

El proyecto financiero que el proponente presente deberá contener una evaluación económica, debidamente respaldada, del proyecto subsidiable, considerando un horizonte de evaluación de 10 años contados desde la publicación en el Diario Oficial, del respectivo decreto de concesión. Para estos efectos, se deberá especificar y sustentar todos los parámetros, supuestos y consideraciones contenidos en el proyecto financiero. Asimismo, deberá presentar un flujo de caja trimestral con la siguiente información:

1. Inversión en infraestructura de telecomunicaciones
2. Otras inversiones
3. Ingresos proyectados
4. Costos administrativos
5. Costos de explotación
6. Costos de interconexión
7. Costos de transmisión cuando se utilizan redes de terceros
8. Depreciación
9. Valor residual
10. Pago de impuestos
11. Utilidad del proyecto
12. Valor Actual Neto
13. Tasa Interna de Retorno

La evaluación privada se deberá efectuar utilizando el método Valor Actual Neto (VAN), considerando, como base de comparación, una tasa anual de descuento del 12%.

El proponente deberá respaldar el subsidio solicitado a partir del proyecto financiero.

Artículo 10°.

Los valores del proyecto financiero se presentarán expresados en pesos chilenos, al 30 de octubre de 2007, fecha que se considerará como base para estos efectos. Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.



La tasa de impuesto a las utilidades será la oficial vigente a la fecha base de referencia de la moneda.

Artículo 11°.

Todas las propuestas deberán explicitar el monto del subsidio solicitado y la forma en que se solicitará el pago del mismo, lo que se deberá ajustar a lo establecido en el Artículo 15° de estas bases.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y OFERTA DE FACILIDADES

Artículo 12°.

La tarifa que el proponente cobre por la provisión de servicio intermedio de telecomunicaciones a las concesionarias y/o permisionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada conforme al régimen general de tarifas.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicataria, en su calidad de concesionaria de servicio intermedio de telecomunicaciones, deberá disponer durante un período de 10 años, que se contará desde la fecha comprometida de inicio de servicios, de una oferta de facilidades en la cual describa los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos. Dicha oferta de facilidades deberá comprender, al menos, los servicios y prestaciones que se indican a continuación, y que se detallan en el Anexo N°5 de estas bases:

- a) Servicio de transmisión de datos por canal de 2 Mbps (E1).
- b) Servicio de transmisión de datos por canal de 155 Mbps (STM-1).
- c) Housing.
- d) Adecuación de obras civiles,
- e) Climatización y energía.

El proponente deberá indicar en la oferta de facilidades las tarifas máximas a considerar, para todo el horizonte del Proyecto Comprometido, sin perjuicio de las indexaciones que correspondan. Asimismo, en dicha oferta, deberá indicar los puntos o tramos en los cuales es factible habilitar dichos servicios y la disponibilidad técnica de éstos, medidos en canales de: 2 Mbps y 155 Mbps.

La oferta de facilidades deberá ser idéntica para todos los nodos exigidos en el Anexo N°3 de estas bases, y debe expresarse en moneda nacional al 30 de octubre de 2007. Esta oferta deberá actualizarse a dicha fecha base considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el



Instituto Nacional de Estadísticas para el mes que precede a la citada actualización.

La indexación de las tarifas de la oferta de facilidades deberá hacerse efectiva al acumularse un 3% de variación del IPM mensual, de manera positiva o negativa.

Las tarifas a aplicar por la prestación de servicios de interconexión, en caso que el proponente, ya sea por sí o a través de cualquiera de sus empresas filiales, cuente con redes autorizadas por SUBTEL, no podrán exceder de aquéllas que éste utilice para sus propios servicios, esto en base a los costos de interconexión que se señalen en su proyecto financiero conforme a lo indicado en el Artículo 9° de estas bases.

TÍTULO VI

DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INICIO DEL SERVICIO

Artículo 13°.

El plazo máximo que se contemple en el respectivo proyecto técnico para el inicio de obras no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la respectiva concesión. En el evento que el proponente omita especificar el plazo máximo de inicio de las obras, se entenderá que corresponde al plazo máximo antes indicado.

Asimismo, el plazo de inicio de los servicios no podrá exceder del máximo indicado en el numeral 2 del Artículo 8° de estas bases.

Artículo 14°.

La recepción de obras e inicio de servicio, deberá solicitarse y procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Título X de las Bases Generales de este concurso.

Sin perjuicio de otros requerimientos especificados en las Bases del Concurso, o bien que sean procedentes conforme al Proyecto Comprometido, SUBTEL en forma previa a la correspondiente recepción de las obras e instalaciones materia de este proyecto, requerirá a la beneficiaria la certificación, conforme a los estándares de calidad establecidos en el Anexo N°9 de estas bases, de todo el sistema, considerando para estos efectos que ello comprende:

- Enlace de transporte (Fibra Óptica y equipos involucrados)



- Nodos (Equipos e infraestructura)
- Enlaces (Equipos e infraestructura)
- Software
- Instalaciones

La certificación del sistema, de acuerdo a lo antes señalado, comprende asimismo, la de su adecuada instalación y funcionamiento conforme a los estándares de calidad exigidos por las presentes bases.

Estas certificaciones deberán ser ejecutadas por instituciones especializadas con experiencia comprobable en la materia y acreditadas para la certificación de las normas en cuestión, lo que deberá ser acreditado por la proponente al momento de presentar su proyecto técnico.

TÍTULO VII

DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO

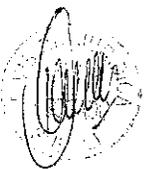
Artículo 15°.

El monto máximo de subsidio para este proyecto asciende a la suma de \$1.030.536.000 (mil treinta millones quinientos treinta y seis mil pesos), impuestos incluidos.

El pago del subsidio se realizará según se indica a continuación:

- a) Una primera cuota equivalente al cuarenta por ciento (40%) del subsidio solicitado, contra la recepción conforme de la primera etapa de las obras de instalación del proyecto, según lo dispuesto en el Artículo 8° de estas bases.
- b) Una segunda cuota equivalente al sesenta por ciento (60%) restante del subsidio solicitado, contra la recepción conforme de la segunda etapa detallada en el Artículo 8° de las presentes bases.

La recepción conforme del Proyecto Comprometido comprenderá las dos etapas definidas en estas bases y, en consecuencia, se otorgará una vez que se realicen con éxito las pruebas de operatividad e interconexión de todo el sistema acorde a lo indicado en las presentes bases, en particular en su Artículo 14° y Anexo N°9 y al Proyecto Comprometido.



TÍTULO VIII

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y DE LAS CONSULTAS

Artículo 16°.

La recepción formal de las propuestas se realizará a través de la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en Amunátegui N°139, primer piso, comuna de Santiago, en la fecha y horario indicados en el Anexo N°8 de estas Bases Específicas, mientras que su apertura se realizará en un acto único e ininterrumpido, en el lugar y horario que al efecto se fije en el Anexo N°8, ya citado.

Artículo 17°.

Las consultas de los postulantes, conforme se señala en el Título V de las Bases Generales, deberán formularse en la oportunidad señalada en el Anexo N°8 de estas bases. El horario de recepción será el indicado al efecto en las referidas Bases Generales.

Para el caso de las consultas que se efectúen vía electrónica, su envío deberá realizarse a la dirección de correo electrónico fomagallanes@subtel.cl, indicando como "Asunto": Consultas Bases FO Puerto Natales - Cerro Castillo.

TÍTULO IX

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS.

Artículo 18°.

Recepcionadas las propuestas, SUBTEL procederá a evaluarlas, para lo cual prestará especial atención a la solución propuesta, considerando las características técnicas, económicas y funcionales, calidad de servicio, localidades exigibles, localidades adicionales y oferta de facilidades, entre otros factores, definiendo quienes cumplen técnicamente. Para realizar dicha evaluación, la Subsecretaría se registrará por los criterios de evaluación establecidos en el Anexo N°6 de estas Bases Específicas y por la normativa vigente aplicable al servicio intermedio de telecomunicaciones.

Una vez evaluadas por SUBTEL todas las propuestas, ésta elevará al Consejo aquellas propuestas que hayan obtenido una diferencia máxima de hasta un 10% de la mejor ponderada técnicamente, incluida ésta.



El Consejo asignará la ejecución del proyecto y, según el caso, su respectivo subsidio al postulante cuya propuesta, ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, requiera el mínimo subsidio por una sola vez. El proyecto y su respectivo subsidio se asignarán a la postulante que obtenga el mayor puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

P_i: puntaje del postulante "i".

S_{max}: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S_i: monto del subsidio solicitado por el postulante "i" para el proyecto.

K = 1

Artículo 19°.

En caso de empate, el Consejo resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales, considerando en especial, a este respecto, mayores estándares de calidad a que se refiere el Título III de estas bases y el Anexo N°9 de las mismas. De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto al proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Artículo 20°.

Una vez adjudicado el proyecto, el Consejo procederá a la asignación del subsidio solicitado, teniendo presente no sobrepasar el subsidio total disponible para el presente proyecto.

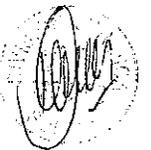
El Consejo, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las postulantes los resultados del concurso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas propuestas. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco días hábiles, desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

TÍTULO X

DEL ADJUDICATARIO

Artículo 21°.

El adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva asignación, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL una solicitud de concesión de conformidad a lo



dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, la que deberá confeccionarse de acuerdo al formato incluido en el Anexo N°1 de estas bases.

Presentada dicha solicitud, se tramitará la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones para la instalación, operación y explotación del proyecto subsidiable, dictándose en favor del adjudicatario el respectivo decreto, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El decreto que otorgue la respectiva concesión del servicio intermedio de telecomunicaciones dejará expresa constancia de los elementos señalados en el Artículo 18° del Reglamento. Asimismo, deberá incluir: la descripción de la red de conexión de las localidades del proyecto subsidiable; medios de transmisión y servicios de valor agregado, respecto de cada una de las localidades que conformen la red, entre otros.

El adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido durante un período de 130 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión respectiva.

Artículo 22°.

Es de exclusiva responsabilidad y cargo del adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de este proyecto.

De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido.

Toda la documentación correspondiente a este artículo debe ser presentada a SUBTEL previo a la recepción de obras.

Artículo 23°.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que el adjudicatario asume de conformidad a las Bases del Concurso y al Proyecto Comprometido, el adjudicatario deberá:



- a) Mantener adecuadamente y dar soporte técnico al equipamiento y servicio comprometido, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo N°9 de estas bases;
- b) Operar y mantener el sistema de monitoreo definido en el Artículo 7° de estas bases;
- c) Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo mencionado en la letra b) anterior;
- d) Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de SUBTEL.

TÍTULO XI

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 24°.

La boleta de garantía bancaria de seriedad de la propuesta que deberá ser entregada por el proponente en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 8° de las Bases Generales, tendrá una vigencia mínima de 180 días corridos a contar de la fecha de presentación de la propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 300 Unidades de Fomento (UF), o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la propuesta.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de fiel cumplimiento que se señala en el literal a) del Artículo 25° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a los proponentes no adjudicados, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación del respectivo decreto de concesión por la adjudicataria.

Artículo 25°.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 21° de las Bases Generales, el adjudicatario deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Comprometido mediante boletas de garantía bancaria, conforme se pasa a señalar:

- a) Boleta 1: Por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del subsidio solicitado, con una vigencia de un (1) año a contar de la fecha de presentación de la solicitud de concesión por parte de la adjudicataria conforme a lo señalado en el Artículo 21° de estas bases. Esta boleta de garantía deberá ser entregada junto con la solicitud de concesión antes



referida y será devuelta a la beneficiaria contra recepción conforme de la Boleta 2, individualizada en el párrafo siguiente. Esta boleta de garantía podrá ser ejecutada por SUBTEL, a título de indemnización de perjuicios, acorde a lo indicado en el Artículo 27° de estas bases.

- b) Boleta 2: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del subsidio solicitado, con una vigencia de diez (10) años a contar de la fecha de recepción conforme de la totalidad del Proyecto Comprometido. Esta boleta de garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, al momento de recibir el certificado de pago de la segunda cuota del subsidio, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del subsidio total, que se cancelará con posterioridad a la recepción conforme de la segunda etapa de las obras e instalaciones. La Boleta 2 será devuelta a la beneficiaria una vez vencida.

El monto de esta boleta podrá reducirse, a solicitud del adjudicatario, al término de cada año de vigencia del proyecto contado desde la fecha de recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL, a razón de un diez por ciento (10%) anual de su monto. Es decir, transcurrido el primer año desde la citada recepción de obras e instalaciones, el adjudicatario podrá solicitar el cambio de la Boleta 2 por una nueva boleta, de monto equivalente al noventa por ciento (90%) de la Boleta 2, un año después, podrá cambiar nuevamente la Boleta de Garantía por otra de monto equivalente al ochenta por ciento (80%) de la Boleta 2, y así sucesivamente hasta llegar a una Boleta de monto equivalente al diez por ciento (10%) de la Boleta 2 para el año 10. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de Boletas, deberán efectuarse, año a año, por escrito, e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará al adjudicatario dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud señalada. La boleta vigente será devuelta a la beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta ajustada, cuyo vencimiento debe ser el mismo de la Boleta 2 inicial.

Cada una de dichas boletas deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en pesos chilenos, tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con la siguiente glosa:

“Para garantizar, a sólo juicio de SUBTEL, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y/o cada una de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación del Proyecto Red de Fibra Óptica entre Puerto Natales y Cerro Castillo, parte del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.



El monto mínimo de las boletas 1 y 2 será el correspondiente a un 10% y un 20% respectivamente del subsidio máximo indicado en el artículo 15° de estas bases, en caso que el adjudicatario solicite un subsidio menor a los montos correspondientes a los mencionados porcentajes.

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que de lugar a la devolución de la respectiva boleta de garantía, conforme se indica precedentemente, a la fecha correspondiente a los 30 días hábiles previos al vencimiento de la misma, la beneficiaria estará obligada a renovar dicha boleta dentro de un plazo que no será superior a los 15 días hábiles previos al vencimiento de la boleta original. De no entregarse a SUBTEL una nueva boleta, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año, contado desde la fecha de su entrega, esta última quedará facultada para el cobro de la boleta que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la beneficiaria.

El adjudicatario que no presentare la garantía de fiel cumplimiento del Proyecto Comprometido en el plazo señalado en el literal a) del presente artículo, se tendrá por desistido de su propuesta, en cuyo caso, se podrá asignar el proyecto a la postulante que le siga en puntaje, cumpliendo los criterios establecidos en el Título VI de estas bases. Asimismo, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta acompañada por la postulante desistida.

Artículo 26°.

La beneficiaria no podrá solicitar un anticipo del subsidio otorgado.

Artículo 27°.

SUBTEL estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, cualquiera de las boletas de garantía de que trata este título, quedando libre de toda obligación para con el afectado, si la beneficiaria no cumple íntegramente o retarda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Proyecto Comprometido.

El retardo injustificado de la beneficiaria de su obligación de dar inicio a los servicios en la fecha comprometida, dará derecho a SUBTEL para hacer efectiva aquella boleta de garantía de las descritas en el Artículo 25° de estas bases que obre en su poder, de acuerdo a lo siguiente:

Transcurridos 30 días corridos de vencido alguno de los plazos de inicio de los servicios comprometidos, o en su defecto, el contemplado en el Artículo 8° de estas bases, SUBTEL podrá hacer efectiva íntegramente la boleta de garantía; Si vencido el plazo de inicio de servicios, pero antes de transcurridos treinta días corridos posteriores a dicho evento, el adjudicatario da cumplimiento a la referida obligación en los términos establecidos en estas bases, aquél deberá, dentro de los cinco días corridos



siguientes a la notificación por parte de SUBTEL de su conformidad con el inicio de servicios, reemplazar la boleta por un vale vista bancario a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al número de días de atraso multiplicado por la treintava parte del monto total de la boleta de garantía. En la notificación indicada, SUBTEL informará al adjudicatario del monto por el que deberá tomarse el vale vista. Transcurridos los cinco (5) días corridos sin haberse efectuado el reemplazo, la Subsecretaría ejecutará la boleta de garantía sin más trámite y sin derecho a reembolsos de ningún tipo a favor del adjudicatario.

TÍTULO XII

DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Artículo 28°.

Durante la ejecución de las obras del proyecto, la beneficiaria estará sujeta a fiscalizaciones por parte de SUBTEL, para lo cual deberá proporcionar la información que esta última requiera, sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de SUBTEL a fin de tomar conocimiento del estado de avance de las obras.

Artículo 29°.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior y de la obligación de la beneficiaria de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del proyecto. Para tal efecto, la beneficiaria deberá proporcionar a SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina SUBTEL.

TÍTULO XIII

DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Artículo 30°.

La información y demás antecedentes que deban proporcionarse a SUBTEL, deberán entregarse en forma impresa y en formato digital compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix. Especialmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo respecto de aquella información que se solicite para la evaluación y fiscalización del proyecto subsidiable, y el seguimiento de su operación.



ANEXOS

ANEXO N°1
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

....., (*nacionalidad*),(*profesión*), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de RUT N°, ambos con domicilio en, comuna de(*comuna, región*), de conformidad con lo establecido en la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación de proyectos de servicio intermedio de telecomunicaciones y sus respectivos subsidios, correspondientes al programa anual de proyectos subsidiables del año 2007, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; para el proyecto, cuyas características se especifican en el proyecto técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones en los términos que en proyecto técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE



ANEXO N°2
BANDAS DE FRECUENCIA PARA LOCALIDADES ADICIONALES

BANDA	NORMA	INICIO - TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	N° DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
2.400 MHZ	Res. Ex. 746 de 08/06/2004 Pub. D.O. N°37.882 de 11/06/2004	2.400 - 2.483,5	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	83,5 MHZ	-	-	-	Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
5800 MHz	Rex Ex. 517 de 2001, modificada por Res. Ex 1444 de 2001 y 1150 de 2004	5.725-5850	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	125 MHz				Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
-	-	5.925 - 6425 (ascendente) 3.700 - 4200 (descendente)	Satelital	500 MHz	-	-	-	-
6 GHZ	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	252,04	BANDA BAJA: 8	CANAL 1: 5.945,20 - 6.197,24 CANAL 8: 6.152,75 - 6.404,79	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	252,04	BANDA ALTA: 8	CANAL 1: 5.930,37 - 6.182,41 CANAL 8: 6.137,92 - 6.389,96	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	-	6.440 - 7.100	Enlaces microondas punto a punto	40 MHZ	340	8	CANAL 1: 6.460 - 6.800 CANAL 8: 6.740 - 7.080	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.



7 GHZ	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	161 MHZ	BANDA BAJA: 20	CANAL 1: 7.128 - 7.289 CANAL 20: 7.261 - 7.422	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	161 MHZ	BANDA ALTA: 20	CANAL 1: 7.428 - 7.589 CANAL 20: 7.561 - 7.722	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.725 - 8.275	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	311,32	8	CANAL 1: 7.747,00 - 8.059,02 CANAL 20: 7.955,25 - 8.266,57	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.275 - 8.500	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	126	12	CANAL 1: 8.286 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.489	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.363 - 8.489	Enlaces microondas punto a punto	14 MHZ	119	6	CANAL 1: 8.293 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.482	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
10 GHZ	-	10.500 - 10.680	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	91 MHZ	24	CANAL 1: 10.504,0 - 10.595,0 CANAL 24: 10.584,5 - 10.675,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
11 GHZ	-	10.700 - 11.700	Enlaces microondas punto a punto	40 MHZ	530 MHZ	12	CANAL 1: 10.715 - 11.245 CANAL 12: 11.155 - 11.685	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

Ku	-	14.000 - 14.500 (ascendente) 10.950 - 11.200 (descendente) 11.450 - 11.700 (descendente)	Satelital	500 MHz	-	-	-	-
13 GHZ	-	12.765 - 13.250	Enlaces microondas punto a punto	28 MHz	266 MHz	8	CANAL 1: 12.765 - 13.031 CANAL 8: 12.961 - 13.227	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
15 GHZ	-	14.500 - 15.350	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	420 MHz	60	CANAL 1: 14.508 - 14.928 CANAL 60: 14.921 - 15.341	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	17.714 - 18.798	Enlaces microondas punto a punto	2 MHz	1010 MHz	BANDA BAJA: 37	CANAL 1: 17.715 - 18.725 CANAL 37: 17.787 - 18.797	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	18.318,5 - 19.328,5	Enlaces microondas punto a punto	27,5 MHz	1010 MHz	BANDA ALTA: 12	CANAL 1: 18.332,5 - 19.342,5 CANAL 12: 18.62,5 - 19.672,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
23 GHZ	-	21.800 - 23.580	Enlaces microondas punto a punto	2,5 MHz	1200 MHz	229	CANAL 1: 21.805 - 23.005 CANAL 229: 22.375 - 23.575	-
23 GHZ	-	21.230 - 23.600	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHz	1200 MHz	81	CANAL 1: 21.231 - 22.431 CANAL 51: 21.511 - 22.711	-

37 GHZ	-	37.000 - 39.500	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	1.260 MHZ	320	CANAL 1: 37.059,75 - 38.319,75 CANAL 320: 38.176,25 - 39.436,25	-
-----------	---	--------------------	---	------------	--------------	-----	---	---

NOTAS:

1. Sin perjuicio de las bandas señaladas, la factibilidad de frecuencias esta sujeta al estudio técnico que realice esta Subsecretaría.
2. Si el interesado requiere alguna banda adicional, deberá consultar su viabilidad en las "Consultas a las Bases".



**ANEXO N°3
CAPACIDADES DE NODOS**

Localidades Exigidas:

Región	Comuna	Nodo	Capacidades Mínimas a Instalar	Capacidad Ofrecida
Magallanes	Torres del Paine	Cerro Castillo	20 Mbps	
Magallanes	Natales	Puerto Bories	20 Mbps	
Magallanes	Río Verde	Río Verde	20 Mbps	

Localidades Adicionales:

Región	Comuna	Nodo	Tipo de Enlace	Capacidad Ofrecida
Magallanes				
Magallanes				
Magallanes				

ANEXO N°4
PROYECTO TÉCNICO

Identificación del Proyecto

RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	
R.U.T.	
Dirección, comuna	
Tipo de Servicio	Servicio Intermedio de Telecomunicaciones
N° Teléfono	

Zona de Servicio

Se debe indicar la zona de servicio acotada por comuna o / región / calles / delimitado por puntos geográficos.

Características técnicas mínimas del proyecto, según sea el caso.

Para los Sistemas Alambrados, debe contener, a lo menos:

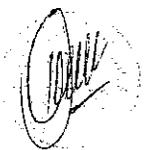
Nodo		Ubicación					Capacidad Mbps
Tipo Nodo	Nombre Nodo	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas	DATUM	

Para Enlaces debe contener, a lo menos:

Nodo / Estación Origen	Nodo / Estación Destino	Tipo Cable	Capacidad Mbps

Para los Sistemas Inalámbricos Punto-Punto debe contener, a lo menos:

Estación A		Estación B	
Estación	Frecuencia Tx de A > B	Estación	Frecuencia Tx de B > A
	MHz		MHz



Características Técnicas:

Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Estación B
			dBi			

Ubicación:

Radioestación	Dirección	Comuna	Reg	Latitud	Longitud	Datum

- Se debe Adjuntar Catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.
- Cálculo de Radioenlace.

Topología de la Red:

Desarrolle el esquema del enlace a instalar.

Plan de Trabajo:

Mencione las tareas a realizar y los plazos propuestos para su cumplimiento.

Nº Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio

Adicionalmente el proyecto técnico debe contener información en lo relativo a:

Información Técnica Mínima Requerida	Nº de pagina(s) donde se encuentra disponible
1. Capacidad Total del Enlace	
2. Topología, Técnica de enrutamiento/instalación F.O, Determinación de secciones y distancias	
3. Provisión para expansiones futuras	
4. Disponibilidad, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°9	
5. Tiempo medio para reparación (MTTR) de servicio.	
6. Tiempo medio para reparación (MTTR) de equipos.	
7. Procedimientos de mantenimiento y operación del sistema	
8. Calidad de servicio (BER) troncal	
9. Calidad de servicio (BER) enlace a las localidades exigibles.	
10. Protección de trayecto y de los equipamientos	
11. Descripción del sistema de supervisión Centralizada	
12. Metodología de trabajo para la ejecución del proyecto	
13. Carta Gantt	
14. Protocolo de aceptación: Nodos, Enlace y Sistema de acuerdo a lo indicado en estas Bases Específicas.	
15. Certificaciones (incluyendo nombre de la institución certificadora)	

Se debe adjuntar catálogos técnicos de los equipos, que respalden la información entregada.

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico especializado en telecomunicaciones



**ANEXO N°5
OFERTA DE FACILIDADES**

Servicios Mínimos	Unidades	Precio Máximo del Servicio (\$ al 30.09.2007)									
	(\$ al 31.03.2007)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
El servicio de transmisión de datos por canal de 2 Mbps (E1)	\$/E1-mes										
El servicio de transmisión de datos por canal de 155 Mbps (STM-1)	\$/STM1-mes										
Housing	\$/m ² -mes										
Adecuación de obras civiles	\$/m ² -mes										
Climatización y energía	\$/Kw										



**ANEXO N°6
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y TABLAS DE PUNTAJE**

**Revisión Exigencias Obligatorias del Proyecto Técnico
(*)**

Condición	Cumple	No Cumple
Servicio en las Localidades exigibles, señaladas en el Anexo N°3		
Presentación Oferta Facilidades, Anexo N° 5		

(*) Para participar del Concurso Público, la propuesta Técnica deberá cumplir con todas estas condiciones, de lo contrario la propuesta será declarada inadmisibles por no haber dado cumplimiento a los requerimientos de las Bases Específicas.

Ítem A

Característica Puntuables Oferta de Facilidades	Puntaje (*)	Cerro Castillo	Puerto Bories	Río Verde	PUNTAJE TOTAL
Valor Ofrecido en Oferta de Facilidades para conexión E1 (valor mínimo ofrecido)	50 / 30 / 20	50	50	50	150
Valor Ofrecido en Oferta de Facilidades para conexión de 1 STM-1 (valor mínimo ofrecido)	25 / 15 / 10	25	25	25	75
Valor Ofrecido por servicio Housing por m ² por mes (valor mínimo ofrecido)	15 / 10 / 5	15	15	15	45
Valor Ofrecido por adecuación obras civiles por m ² por mes (valor mínimo ofrecido)	10 / 7 / 5	10	10	10	30
Valor Ofrecido por energía y climatización por KWh (valor mínimo ofrecido)	10 / 7 / 5	10	10	10	30
TOTAL ÍTEM - A					330

(*) Para cada servicio y Año. La oferta de menor valor obtendrá el máximo de Puntos por ítem; la segunda de menor valor obtendrá el segundo puntaje; todas las ofertas restantes obtendrán el mínimo de puntaje.



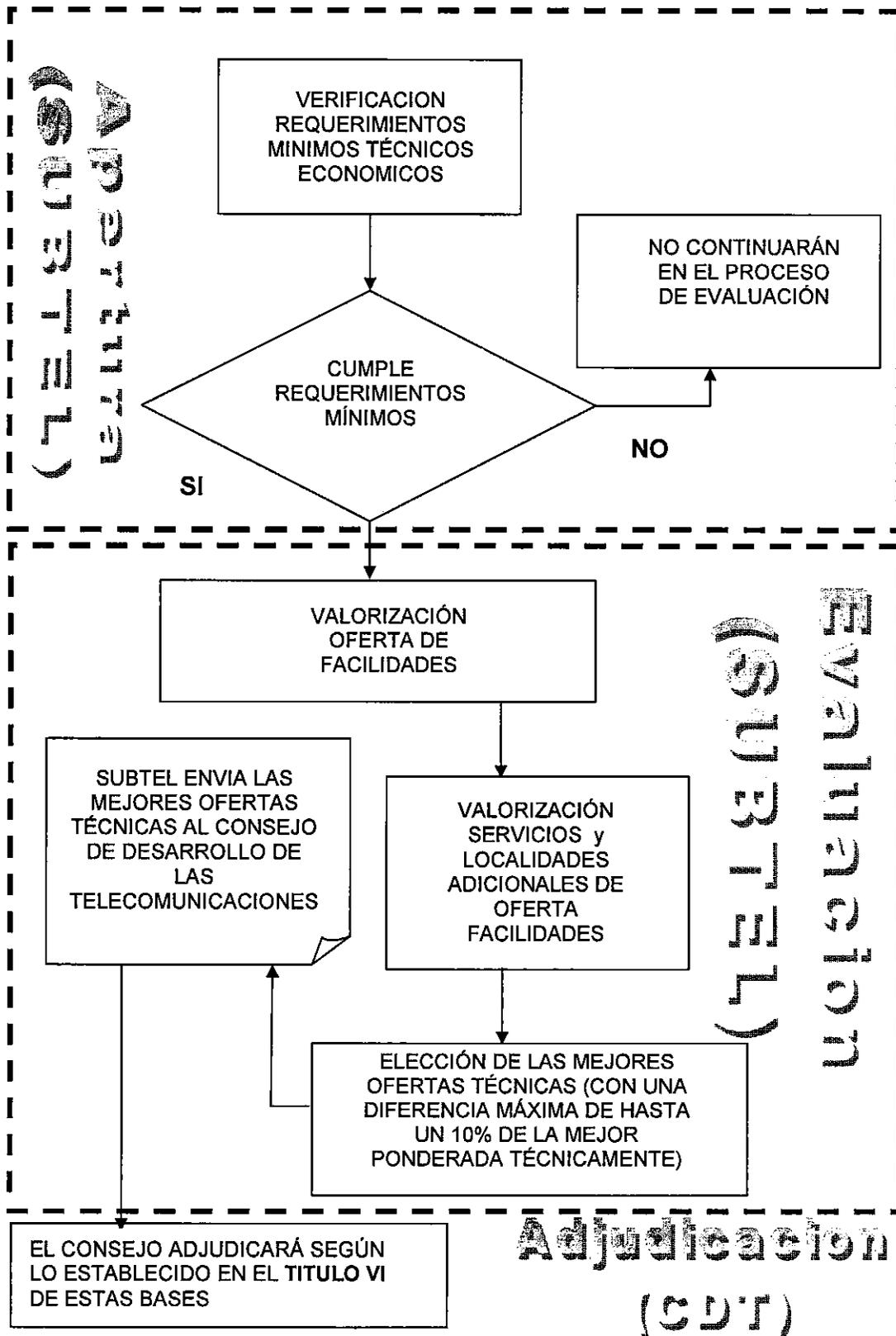
Ítem B					
Características Técnicas Adicionales	Puntaje (*)	Cerro Castillo	Puerto Bories	Río Verde	PUNTAJE TOTAL
Conectividad instalada (Mayor capacidad instalada)	15 / 10 / 5	15	15	15	45
TOTAL ÍTEM - B					45
(*) Para cada localidad. La propuesta de mayor capacidad obtendrá el máximo de Puntos por ítem; la segunda en capacidad comprometida obtendrá el segundo puntaje; todas las propuestas restantes obtendrán el mínimo de puntaje.					

Ítem C		
Localidades Adicionales	Puntaje (*)	PUNTAJE TOTAL
Conectividad instalada en otras localidades	100 / 50 / 20	100
TOTAL ÍTEM - C		100
(*) La propuesta que presente el mayor número de localidades adicionales obtendrá el máximo de Puntos; la segunda en número de localidades adicionales obtendrá el segundo puntaje; todas las ofertas restantes obtendrán el mínimo de puntaje.		

PUNTAJE TOTAL (Ítem A + Ítem B + Ítem C)	475
---	------------



(Continuación Anexo N°6)



ANEXO N°7
CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Región	Comuna	Nodo	Fecha Inicio Obras	Fecha Término Obras
Magallanes	Torres del Paine	Cerro Castillo		
Magallanes	Natales	Puerto Bories		
Magallanes	Río Verde	Río Verde		



ANEXO N°8
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Publicación Llamado en DO	15-11-07	15-11-07
Recepción Consultas	15-11-07	25-11-07
Informe Respuestas a Consultas	26-11-07	03-12-07
Estudio y Desarrollo Propuestas por Interesadas	15-11-07	19-12-07
Recepción de Propuestas (*)	15-11-07	19-12-07
Apertura de Propuestas (**)	19-12-07	19-12-07
Evaluación Propuestas por Subtel	19-12-07	26-12-07
Sesión Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (fecha sujeta a confirmación)	27-12-07	27-12-07
Tramitación Solicitudes de Concesión de Servicio (***)	27-12-07	18-01-08
Inicio de Obras	19-01-08	30-01-08
Término de Obras (Primera Etapa)	31-01-08	30-04-08
Inspección de Obras (Primera Etapa)	01-05-08	06-05-08
Recepción de Obras y Autorización Inicio de Servicio (Primera Etapa)	01-05-08	09-05-08
Certificado de Pago de 40% Subsidio, enviado a Tesorería General de la República	09-05-08	16-05-08
Término de Obras (Segunda Etapa)	01-05-08	10-10-08
Inspección de Obras (Segunda Etapa)	13-10-08	22-10-08
Recepción de Obras y Autorización Inicio de Servicio (Segunda etapa)	13-10-08	27-10-08
Certificado de Pago de 60% Subsidio, enviado a Tesorería General de la República	27-10-08	30-10-08

(*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 9:00 hrs. y las 16:30 hrs., salvo el último día del plazo, en que las ofertas se recibirán sólo hasta las 13:30 hrs. La Oficina de Partes de SUBTEL se encuentra ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.

(**) La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto de Apertura desde las 14:30 hrs. y hasta el término del acto, en las dependencias del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ubicadas en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

(***) Sin perjuicio de los plazos establecidos en los artículos 14°, 18° y 19° del Reglamento, se estipulan estos plazos referenciales con el fin de poder dar cumplimiento de mejor manera a los objetivos del proyecto.



ANEXO N°9
ESTÁNDARES DE CALIDAD

La solución técnica presentada por el proponente para efecto de prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones en la zona de servicio, debe cumplir, al menos, con las siguientes condiciones o estándares de calidad:

1. Disponibilidad del Enlace:
 - a. 98% anual.
 - b. Una falla no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas continuas.
 - c. No pueden existir más de tres (3) fallas en un periodo de treinta (30) días corridos.
2. Calidad de servicio del sistema según lo establecido por los estándares y recomendaciones internacionales, en particular, las señaladas por la UIT, en lo que resulte aplicable al Proyecto Comprometido.
3. Sistema de medición de calidad en tiempo real del enlace.

